

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 123 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 21 JUN 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Oficio N° 474-2021-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-HYO. /DG del 11 de junio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo IV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; el de: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos", y "Dictar, Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego o Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de los trabajadores;

Que, según el literal b) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, el de promover el establecimiento de subcomités regionales, departamentales, zonales y locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna norma que regule la constitución, funcionamiento ni inscripción de los mismos, vacío legal que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, estos también deben constituirse por resolución del Titular del pliego presupuestal;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
N° 14904365
L. N° 3366 M91

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 06-75-PM-INAP, solo en lo que respecta al tiempo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, determinando como periodo de mandato de los comités dos (2) años;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales determina que la Presidencia Regional (Gobernación Regional), es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al Oficio N° 474-2021-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-HYO. /DG del 11 de junio de 2021, el M.C. Jorge Antonio López Peña – Director General del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico “Daniel Alcides Carrión” – Huancayo, solicita ante el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, la emisión de resolución otorgando facultades para constituir y nombrar miembros del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al **DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO “DANIEL ALCIDES CARRIÓN” – HUANCAYO**, la facultad y/o atribución de constituir y nombrar a los miembros del Directorio del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, conforme señala en las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL